



03253

SG/SH/md

Concejales:

Grupo PP

D. Pedro Rollán Ojeda
D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D. Ignacio Vázquez Casavilla.
D.^a Carolina Barriopedro Menéndez
D.^a Carla Picazo Navas
D.^a Inmaculada Álvarez Fernández
D. José Miguel Martín Criado
D. Juan Manuel Concejero Adrada
D.^a María Teresa Gordón Martínez
D. Rubén Martínez Martín
D. Avelino Menéndez Díaz
D.^a Isabel González Madrid
D.^a Ana María Arespachoga Paso
M.^a de los Ángeles Jiménez Méndez
D.^a Virginia Durán Soriano
D. Armando Álvarez Aranda
D. Raúl Yusta Nogueira

Grupo PSOE

D. José Guillermo Fouce Fernández
D. Juan Rivera Carrasco
D.^a Helvia Rosendo Olmedo
D.^a Mercedes Magán Velasco

Grupo IU-Los Verdes

D. José Fernández Benito
D.^a Concepción Vidales Cea

Interventora:

D.^a María José Porras Moreno

Secretario:

D. Saturio Hernández de Marco

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veinte de noviembre de dos mil trece**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don Pedro Rollán Ojeda, se reúnen en **primera convocatoria** los Sres. Concejales relacionados al margen, con el fin de celebrar **sesión plenaria extraordinaria urgente**.

No están presentes D. Eduardo Bejarano Vígara y D.^a Ana Isabel Pérez Baos estando debidamente excusados.

Abierto el acto por la Presidencia a las 11.00 horas, de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:





03254

1º.- Aprobación de la urgencia.

Como cuestión de orden el Sr. Fouce señala que tanto este punto como el que viene se vote nominalmente.

El Sr. Alcalde pregunta al Sr. Secretario sobre este aspecto, y el Sr. Secretario señala que si se pide nominalmente, hay que votar nominalmente.

Se somete a votación nominal la urgencia por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PARTIDO POPULAR

1. Don Pedro Manuel Rollán Ojeda. SI
2. Don José Luis Navarro Coronado. SI
3. Don Valeriano Díaz Baz. SI
4. Doña Carolina Sofía Barriopedro Menéndez. SI
5. Doña Carla María Picazo Navas. SI
6. Don Ignacio Vázquez Casavilla. SI
7. Doña María Inmaculada Álvarez Fernández. SI
9. Don Raúl Yusta Nogueira. SI
10. Don Juan Manuel Concejero Adrada. SI
11. Don José Miguel Martín Criado. SI
12. Don David Santos Baeza. SI
13. Doña Ana María Arespacochaga Paso. SI
14. Doña Isabel González Madrid. SI
15. Don Avelino Menéndez Díaz. SI
16. Doña María Teresa Gordón Martínez. SI
17. Doña María de los Ángeles Jiménez Méndez. SI
18. Don Armando Álvarez Aranda. SI
19. Doña Virginia Gema Durán Soriano. SI
21. Don Rubén Martínez Martín. SI

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

1. Don José Guillermo Fouce Fernández. NO
2. Doña Helvia Rosendo Olmedo. NO
3. Doña Mercedes Magán Velasco. NO





4. Don Juan Rivera Carrasco. NO

IZQUIERDA UNIDA

1. Don José Fernández Benito. NO

2. Doña Concepción Vidales Cea. NO

Se aprueba la urgencia.

2º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda, Sanciones y Universidad sobre solicitud de medidas contempladas en el Título II del R.D. Ley 8/13 de 28 de Julio, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Sanciones que, literalmente, dice lo siguiente:

El Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas, en su Título II prevé una serie de instrumentos, puestos a disposición por parte del Gobierno de la Nación, para aliviar la difícil situación económica que sufren muchos Ayuntamientos de España; en nuestro caso, de los cinco indicadores que delimitan el ámbito subjetivo, sólo se incurre en uno de ellos: en la presentación de ahorro neto y remanente de tesorería para gastos generales negativos en los dos últimos años; circunstancia esta, que evidencia, que dentro de la dificultad económica, nuestro Ayuntamiento tiene garantizada su viabilidad.

Aún así y para mejorar la misma, esta Entidad solicita acogerse a las siguientes medidas de liquidez:

1.- Ampliación del periodo de amortización a 20 años de las obligaciones financieras derivadas del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero y Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio.

2.- Anticipo con cargo a la participación en los tributos del Estado por un importe de 6 millones de euros por dicho concepto, en los términos previstos en el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio. Procediéndose a su reintegro en doce mensualidades iguales en el ejercicio 2016.

3.- Ampliación del periodo del reintegro de los saldos que resultaron a cargo de nuestro municipio en las liquidaciones definitivas de la participación de los tributos del Estado de los años 2008 y 2009.





Y para ello, se prevé una reducción del 5% entre los capítulos I y II de nuestro presupuesto a partir del 2014.

Asimismo, se acepta la aplicación de las normas de procedimiento establecidas en el artículo 32 del RDL 8/2013.

Por todo lo cual, se solicita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establecer un marco de negociación para la elaboración de un Plan de Ajuste, bajo los parámetros antes descritos y con las premisas de congelar la presión fiscal a los vecinos, garantizar la prestación de servicios de calidad y atender correctamente las obligaciones con empleados públicos y proveedores. Moción que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz, a 18 de noviembre de 2013. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla. 3^{er} Teniente de Alcalde. C.D. de Empleo, Hacienda Y Universidad

Se da lectura al Plan de Ajuste que, literalmente, dice lo siguiente:

PLAN DE AJUSTE AYUNTAMIENTO TORREJÓN DE ARDOZ RDL8/2013
(Titulo II)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32.2 del RDL 8/2013, de 28 de junio, se procede a la elaboración del presente Plan de Ajuste.

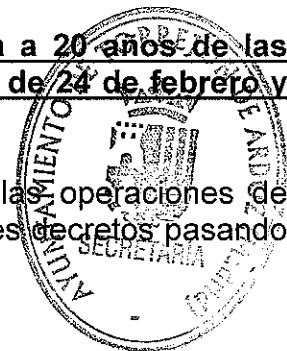
Este Plan se formula refundiendo las medidas contenidas en los Planes RDL 4/2012 y RDL8/2013(Titulo I) y con incidencia en los ejercicios 2013 y siguientes, dado que se pide su cuantificación respecto al ejercicio 2012. Año 2012 en el que se llevaron a cabo la mayoría de las medidas contenidas en el RDL 4/2012, razón esta, por la que se hace una referencia a las mismas y a los objetivos reales alcanzados.

Por otra parte, dos de las medidas en materia de ingresos y otra en materia de gastos del Plan de Ajuste RDL8/2013(Titulo I) se dejan sin efecto, siendo sustituidas por las medidas adicionales que se incluyen en este Plan de Ajuste RDL8/2013(Titulo II).

SOLICITUD DE MEDIDAS DE APOYO

1.Solicitud de ampliación del periodo de amortización a 20 años de las obligaciones financieras derivadas de los RDL 4/2012, de 24 de febrero y RDL 8/2013, de 28 de junio.

Se solicita la ampliación del plazo de amortización de las operaciones de préstamo concertadas al amparo de los mencionados reales decretos pasando de los 10 años actuales a los 20 años que se solicitan





La plantilla anexa a este plan, en el apartado A.4, se ha rellenado conforme a esta solicitud.

2. Anticipo con cargo a su participación en tributos del Estado por un importe 6 millones de euros por dicho concepto, en los términos previstos en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio. Procediéndose a su reintegro en doce mensualidades iguales en el ejercicio 2016

3. Ampliación del período de reintegro de los saldos que resultaron a cargo del municipio en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009.

CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE.

B.1 Descripción medidas de ingresos.

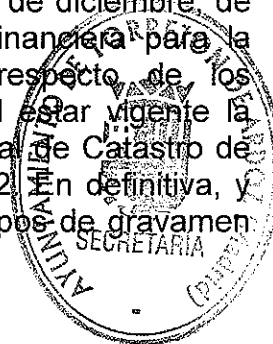
Medida 1. Subida tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se recogía:

Año 2012

La Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento impulsó en el ejercicio 2011 el expediente de modificación de Ordenanzas fiscales conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales cuya aprobación por el Pleno del Consistorio con fecha 27.12.2011 y posterior publicación el 29.12.2011 para entrada en vigor el siguiente 01.01.2012 suponiendo un incremento, en términos medios, en los tipos de gravamen y tarifas de un 23,2% respecto de los aplicados en liquidaciones y autoliquidaciones a lo largo del ejercicio 2011. En materia de tasas el citado incremento apuntaba a la autofinanciación de los servicios públicos dirigida a la sostenibilidad financiera de los mismos.

En el caso particular del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la fijación definitiva de los tipos de gravamen, general e incrementados, se producía por la aplicación del artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público que suponía un alza respecto de los determinados por el Pleno del Ayuntamiento de un 10% al estar vigente la Ponencia de Valores Total aprobada por la Gerencia Regional de Catastro de Madrid Provincia en 2001 con efectos para el ejercicio 2002. En definitiva, y para este concreto impuesto, el incremento efectivo de los tipos de gravamen ascendió a un 35,59% para el año 2012.





También en materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se citaba, por un lado, la desaparición progresiva en un plazo máximo de 3 años de las bonificaciones en la cuota reconocidas al amparo del artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que suponía una liberación en términos de cuota líquida con el tipo de gravamen general de 2012 de 350.000€ y, por otro, un incremento en el número de objetos tributarios de aproximadamente 1.000 unidades procedentes de expedientes de alteración de orden físico 902N incorporables por realización de nuevas construcciones a fecha de aquel Plan de Ajuste que, previa liquidación en el ejercicio 2012, vendrían incluidas en el padrón catastral del ejercicio 2013.

Cuantificación estimada Medida 1 año 2012: **10.744,41 (miles euros)**

Objetivo alcanzado Medida 1 año 2012: **9.177,88 (miles euros)**

Año 2013

Por otra parte, no había que olvidar que en el marco de este mismo impuesto el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público provocó, al margen del ejercicio de la potestad tributaria reconocida en el artículo 4.1.b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, un incremento mínimo del 10% en los tipos de gravamen.

Cuantificación estimada Medida 1 año 2013: **15.010,56 (miles euros)**

No obstante lo anterior, el incremento real de los tipos en el ejercicio fue de un 13,5% en el Impuesto sobre los Bienes Inmuebles y un aumento en los restantes impuestos hasta los límites máximos contemplados en el citado Real Decreto Legislativo

Objetivo alcanzado Medida 1 tercer trimestre año 2013: **15.628,75 (miles euros)**

Año 2014 y siguientes.

No se contemplaban nuevas revisiones de tipos de gravamen o tarifas.

-En la revisión del Plan de Ajuste Títulos I y II RDL 8/2013 no se contempla ninguna medida adicional en este punto.





Cuantificación Medida 1 año 2013 y ss respecto año 2012: **6.450,87 (miles euros)**

Medida 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con el Estado y/o CCAA).

-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se contemplaba:

Que con la finalidad de mejorar la eficacia de los resultados de la recaudación ejecutiva y a propuesta de la Concejalía de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento aprobaba en sesión de fecha 30.11.2011 la adhesión al convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales suscrito con fecha 28.04.2011 y publicado mediante resolución de 06.05.2011 del Departamento de Recaudación de la AEAT en el BOE de fecha 19.05.2011, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la vista de la mejora en las condiciones según la redacción dada por el texto aprobado y que permitirá la realización de actuaciones de embargo en todo el territorio municipal, superando las limitaciones actuales del territorio municipal con la excepción de las anotaciones preventivas de embargo.

Previa adaptación de la aplicación informática de recaudación ejecutiva, se estimaba su puesta en ejecución con traslado de los primeros ficheros al Departamento de Recaudación de la AEAT para su carga en su sistema informático en el primer semestre del 2012. La mejora en la recaudación se estima en un porcentaje del 30% con respecto a la recaudación ejecutiva del año 2011 cuyo importe correspondiente al principal ha ascendido a 4.135,76 (miles de euros).

Cuantificación estimada Medida 2 año 2012 y ss.: **1.240,72 (miles euros)**

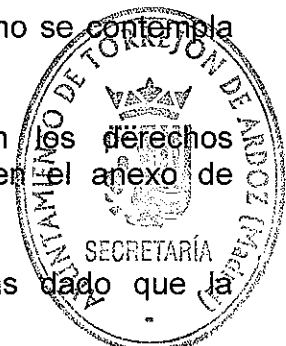
Objetivo alcanzado Medida 2 año 2012: **958,11 (miles euros)**

Objetivo alcanzado Medida 2 tercer trimestre año 2013: **1.056.86 (miles euros)**

-En la revisión del Plan de Ajuste Títulos I y II RDL 8/2013 no se contempla ninguna medida adicional en este punto.

En cualquier caso, dado que carecen de incidencia en los derechos reconocidos, los efectos de esta medida no se incluyen en el anexo de previsiones.

Igualmente, tampoco se recogen en el anexo de medidas dado que la comparativa se realiza respecto del ejercicio 2012.





Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.

-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se reflejaba:

Que las actividades de inspección tributaria se habían convertido en una prioridad para la Concejalía de Hacienda en el contexto actual de crisis económica. A finales del ejercicio 2011, la Concejalía de Hacienda había ampliado y anticipado los objetivos y las actuaciones de inspección y comprobación inicialmente previstas con el objetivo de incidir en aquellas, cuyos resultados en la detección de hechos imponible no gravados iban a producir incorporaciones de alta o rectificaciones que consolidarían e incrementarían las matrículas de los conceptos tributarios gestionados por cobro periódico y notificación colectiva mediante operaciones de gestión censal dirigidas a obtener el mayor rendimiento de cada figura y que, al tiempo, permitieran la liquidación de ejercicios no prescritos.

Esta prioridad de la Concejalía motivó que con carácter preliminar se hayan realizado trabajos de campo y de examen y explotación de bases de datos informáticas que han arrojado resultados provisionales en las siguientes líneas de acción en la identificación de potenciales bolsas de fraude:

En el ámbito del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Ayuntamiento había recibido de la Gerencia Regional de Catastro de Madrid Provincia los resultados de la aplicación al territorio del municipio de la herramienta DETECAR con la finalidad de aflorar omisiones y ampliaciones en la base de datos de Catastro. Una vez depurados y concretados los expedientes positivos relativos a construcciones posteriores a 2008 –el vuelo empleado para el cruce de bases de datos gráficas es de 2008- se liquidarían las altas y los ejercicios no prescritos.

Por lo que hace al Impuesto sobre Actividades Económicas, de gestión compartida con la Administración General del Estado, cuya competencia de inspección ya tiene delegada el Ayuntamiento, se habían detectado, entre otros, el ejercicio de la actividad de promoción inmobiliaria en actores pertenecientes al sector de la actividad financiera cuyos epígrafes no alcanzan tal ejercicio y que daría lugar a la liquidación de ejercicios no prescritos y a la incorporación de nuevos epígrafes en la matrícula censal que gestiona el Estado.

En el ámbito de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, los estudios preliminares habían puesto de manifiesto el incremento del número de objetos tributarios en un 25% respecto a la matrícula del ejercicio 2011 debido, al tiempo que no se realizaban trabajos de campo y a la incorporación al ámbito del suelo urbano consolidado de dos desarrollos urbanísticos,





consiguiente liquidación de ejercicios no prescritos. La citada actuación podría suponer doblar los derechos reconocidos respecto al ejercicio anterior y consolidarlos para el futuro.

En el ámbito de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos, los mismos trabajos de explotación de bases de datos ponían de manifiesto la existencia de hechos imponibles no gravados que de la misma forma que para la figura anterior provocaría un incremento significativo de la matrícula y la liquidación de ejercicios no prescritos.

No obstante lo expuesto, no se obviarían las actividades definidas en el Plan Municipal de Inspección vigente y se absorberían las actuaciones inicialmente previstas para su inicio y terminación en el ejercicio 2012 relativos a conceptos tributarios que se gestionan mediante liquidaciones de ingreso directo o mediante autoliquidaciones como liquidaciones trimestrales de IAE, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Así como la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiere lugar.

En términos generales y pendiente de concreción con un mayor avance de los cruces informáticos una vez cargada la información obtenida en los trabajos de campo en la aplicación informática, se estimaba una liquidación de derechos en 2012 entre 800.000€ y 1.000.000€.

Para la adecuada cobertura de la totalidad de las actuaciones previstas, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento había aprobado con fecha 26.03.2012 una actualización y adaptación del Plan Municipal de Inspección vigente aprobado con fecha 30.05.2006 y tácitamente prorrogado bajo la denominación de Plan de Control Tributario en los términos del artículo 116 de la LGT a las circunstancias del actual contexto económico y social. Especialmente importante en este sentido resultaba la inclusión en el Plan del estudio individualizado para cada contribuyente de la adopción de medidas cautelares dirigidas al aseguramiento de las cuotas liquidadas por esta vía ya en el seno o en la fase de tramitación del procedimiento de inspección. De esta forma se mejoraría la eficacia de los resultados de la Inspección municipal asegurando el cobro de los créditos que se generen desde esta misma fase.

De igual forma se contemplaban incrementos en la recaudación derivados de las actuaciones de inspección en términos análogos a los previstos para este ejercicio en los años 2016 y 2020

Cuantificación estimada Medida 3 años 2012, 2016 y 2020: **250,00 (miles euros)**

Objetivo alcanzado Medida 3 años año 2012: **451,79 (miles euros)**





-En la revisión del Plan de Ajuste Títulos I y II RDL 8/2013 no se contempla ninguna medida adicional en este punto, manteniéndose la previsión inicial.

Medida 4. Correcta financiación de Tasas y Precios Públicos

-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se recogía:

Que a fecha de redacción del Plan de Ajuste RDL4/2012 se encontraba en periodo de tramitación la Ordenanza reguladora del Precio Público en la prestación del servicio de ayuda a domicilio que introduce el copago en la financiación del servicio conforme al artículo 64 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, respecto de los precios públicos de la Concejalía de Deportes, que son los de mayor impacto en el presupuesto de ingresos, se aprobaba una revisión de tarifas del 20% en Junta de Gobierno de fecha de 23.05.2011.

Desde el 01.01.2012, se viene aplicando la tasa por expedición de documentos relativos a la certificación de la ventanilla única.

Atendiendo al principio de prudencia no se cuantifican estas medidas.

Cuantificación estimada Medida 4 año 2012 y ss.: 0.00

Objetivo alcanzado Medida 4 año 2012: **280,17 (miles euros)**

-En la revisión del Plan de Ajuste Títulos I y II RDL 8/2013 no se contempla ninguna medida adicional en este punto, manteniéndose la previsión inicial.

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

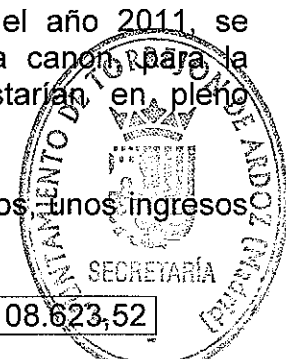
-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se reflejaba:

Que para el año 2012 se habían aprobado dos nuevas ordenanzas: una relativa a la Tasa de Aparcamiento Limitado en el entorno del Parque Europa; y otra referida a la Inserción de publicidad en el boletín municipal Plaza Mayor.

Asimismo, en el mencionado Parque de Europa, durante el año 2011, se habían establecido una serie de concesiones sometidas a canon para la explotación de diferentes actividades recreativas que estarán en pleno funcionamiento este año.

Estas tres medidas se estimaban para el año 2012 y sucesivos unos ingresos mínimos atendiendo al principio de prudencia de:

| | |
|-----------------------------------|------------|
| INGRESOS CANONES EXPLOTACIONES EN | 108.623,52 |
|-----------------------------------|------------|





| | |
|---|------------|
| PARQUE EUROPA | |
| TASA APARCAMIENTO LIMITADO PARQUE EUROPA | 116.852,34 |
| PRECIO PÚBLICO PUBLICIDAD BOLETINES MUNICIPALES | 62.520,00 |

Por otro lado, con fecha de 27.11.2011 por el Pleno de la Corporación Municipal se había aprobado una revisión de tarifas y tipos de gravamen relativas a las Tasas de ocupación de dominio público municipal o aprovechamiento privativo que ha supuesto un incremento del 23,2%, excepto la referida a los cajeros automáticos que ha supuesto un incremento del 100%. El aumento en estas Tasas, supondrían un incremento en los ingresos de 203.938 € aproximadamente. Cuantía que no estaba recogida en la medida número 1.

| |
|--|
| TASA APERTURA CALICATAS, ZANJAS EN TERENOS USO PUBLICO |
| TASA OCUPACION VIA PUBLICA MESAS Y SILLAS |
| TASA OCUPACION VIA PUBLICA CON KIOSCOS |
| TASAS INDUSTRIAS CALLEJERAS |
| TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CAJEROS |
| TASAS OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON VALLAS, Y OTROS |

Cuantificación estimada Medida 5 año 2012 y ss.: **491,93 (miles de euros)**

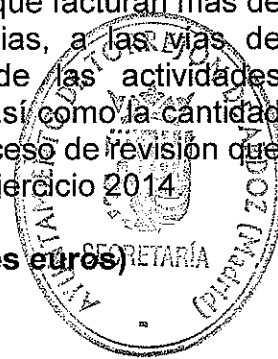
Objetivo alcanzado Medida 5 año 2012: **528.20 (miles de euros)**

-En la revisión del Plan de Ajuste Título I RDL 8/2013 se contemplaba inicialmente:

Año 2014

5.a El proceso de transformación llevado a cabo en la ciudad de Torrejón de Ardoz durante el periodo 2008/2011 unido a la necesidad de actualización del callejero, hace preciso revisar el índice de situación en el Impuesto de Actividades Económicas, al que están sujetos las empresas que facturan más de un millón de euros, atendiendo, entre otras circunstancias, a las vías de comunicación y transporte utilizables en el ejercicio de las actividades comerciales e industriales, el coste de dichas actividades, así como la cantidad y capacidad de gasto de los potenciales clientes. Dicho proceso de revisión que se está llevando en la actualidad, estará finalizado para el ejercicio 2014

Cuantificación Medida 5.a año 2014 y ss: **IAE 900,00 (miles euros)**





No obstante, el actual contexto económico y debido a la fragilidad del tejido industrial de nuestra ciudad, aconsejan dejar sin efecto esta medida. Siendo sustituida, en este Plan, por otras medidas adicionales en materia de gasto.

5.b En el ámbito del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, hay que señalar la incorporación, a partir del año 2016, de nuevos objetos tributarios relativos a los desarrollos urbanísticos: Residenciales Soto del Henares, Girasol y R3; así como el Industrial Polígono Casablanca.

Cuantificación Medida 5.b año 2016 y ss: **350,00 (miles euros)**

5.c Por otra parte, se prevé la actualización anual conforme a la evolución del índice de precios al consumo de los tributos municipales,

Cuantificación Medida 5.c año 2014 y ss: **IPC**

Al igual, que la medida 5.a anterior, las actuales circunstancias económicas aconsejan dejar sin efecto esta medida. Siendo sustituida, en este Plan, por otras medidas adicionales en materia de gasto.

Quedando, por tanto

Cuantificación Medida 5 año 2016 y ss respecto año 2012: **350,00 (miles euros)**

B.2 Descripción medidas de gastos.

Medida 1. Reducción de costes de personal.

-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se contemplaba

Que como medida de ahorro y para ajustar la nueva dimensión de los servicios que presta el Ayuntamiento; y en base al certificado expedido por el Departamento de Recursos Humanos que contenía las jubilaciones que durante el periodo de vigencia del presente plan, se iban a producir, se cuantificaba la reducción del gasto anual de personal atendiendo a los siguientes parámetros:

Año 2012 se amortiza el 100% de las plazas

Año 2013 y siguientes, se amortizará el 80 % de las jubilaciones producidas.

Cuantificación estimada Medida 1 año 2012: **241,15 (miles euros)**

Objetivo alcanzado Medida 1 año 2012: **204,06 (miles euros)**

Cuantificación estimada Medida 1 año 2013: **598,09 (miles euros)**





Objetivo alcanzado Medida 1 tercer trimestre año 2013: **324,64 (miles euros)**

-En la revisión del Plan de Ajuste RDL 8/2013 (Título I) se incluía como medida adicional:

Sobre la base del certificado expedido por el Departamento de Recursos Humanos que se elaboró con ocasión del Plan de Ajuste 4/2012 reducción del gasto anual de personal atendiendo a una tasa de reposición de efectivos mínima.

Cuantificación Medida 1 año 2013 y ss: **se recogía en el correspondiente Anexo b.2**

- En el Plan de Ajuste RDL 8/2013 (Título II) se incluye como medida adicional y sustituyendo a las recogidas en los dos apartados anteriores, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 a) del mencionado RDL una reducción del 5% de los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos para los ejercicios 2014, 2015 y 2016, pudiendo incrementarse a partir del cuarto ejercicio presupuestario en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

| | 2013 | Reducción 5% |
|----------------------------|---------------|--------------|
| Capítulo I y 2 Ppto gastos | 72.284.050,70 | 3.614.202,54 |

| | |
|----------------------|---------------------|
| Reducción Capítulo 1 | 1.226.000,00 |
| Reducción Capítulo 2 | 2.410.300,00 |
| | 3.636.300,00 |

Medida 6. Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la entidad local.

-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se recogía

Que en virtud del protocolo de funcionamiento de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se había aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 06.07.2011, los siguientes acuerdos:

Se establecía una reducción de aproximadamente el 50% del personal eventual, pasando de 25 a 13 los cargos de confianza; asimismo, se acordó su congelación salarial para los cuatro años de la presente legislatura. Estas medidas suponían, anualmente, un ahorro de 773,00 (miles de euros)





No obstante, como la medida entró en funcionamiento a mitad del año 2011, el ahorro anual respecto a dicho año sería del 50%.

Cuantificación estimada Medida 6 año 2012 y ss.: **386.50 (miles de euros)**
Objetivo alcanzado Medida 6 año 2012: **327,05 (miles de euros)**

No obstante, dado que el presente Plan se elabora respecto del ejercicio 2012, estas medidas quedan sin efecto.

-En la revisión del Plan de Ajuste Títulos I y II RDL 8/2013 no se contempla ninguna medida adicional en este punto.

Medida 11.No ejecución de inversión inicialmente prevista.

-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 no se reflejaba ninguna medida este apartado

-En la revisión del Plan de Ajuste RDL 8/2013 (Título I) se incluía como medida adicional:

La situación económica actual obliga a modificar la previsión de inversiones municipales, priorizando aquellas urgentes e inaplazables y extendiendo el calendario de ejecución de las restantes.

Cuantificación Medida 11 año 2014 al 2016: **1.000,00 (miles euros)**

-En el Plan de Ajuste RDL 8/2013 (Título II) no se incluye ninguna modificación al respecto, manteniéndose la prevista en la revisión del Plan de Ajuste RDL 8/2013 (Título I)

Medida 13. Modificación de la organización de la corporación local.

-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se incluía

Que en virtud del protocolo de funcionamiento de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 06.07.2011, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se establecía una reducción en cuanto al número de concejales con dedicación exclusiva; se rebajaron los sueldos de los concejales sin dedicación exclusiva hasta un 40%; y por último, se acordó su congelación salarial para los cuatro años de la presente legislatura. Estas medidas suponen anualmente un ahorro de 114,00 (miles de euros).

No obstante, como la medida entró en funcionamiento a mitad del año 2014 el ahorro anual respecto a dicho año sería del 50%.





Finalmente, se destacaba, aun cuando no se cuantifica económicamente, que desde julio del 2011, todos los cargos públicos, incluidos los cargos de confianza, que dispongan de telefonía aportada por el Ayuntamiento, tendrán que abonar el importe de su consumo, descontándose de su nómina.

Cuantificación estimada Medida 13 año 2012 y ss.: **57.43 (miles de euros)**
Cuantificación real Medida 13 año 2012: **68,34 (miles de euros)**

-En la revisión del Plan de Ajuste Títulos I y II RDL 8/2013 no se contempla ninguna medida adicional en este punto.

Medida 15. Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.

-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se recogía

Que con fecha 14.03.2012 se aprobaba definitivamente por el Pleno de la Corporación los Presupuestos Generales Municipales para el año 2012, que llevaban implícita una reducción en la prestación de servicios no obligatorios., como, entre otros, la supresión de la prestación del servicio por parte de la U.V.I móvil municipal.

Esta reducción se había calculado atendiendo a las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2011 programa por programa.

Cuantificación estimada Medida 14 año 2012 y ss.: **3.295,62 (miles de euros)**

Cuantificación real Medida 14 año 2012: **3.291,79 (miles de euros)**

-En la revisión del Plan de Ajuste Títulos RDL 8/2013 (Titulo I y II) no se contempla ninguna medida adicional en este punto.

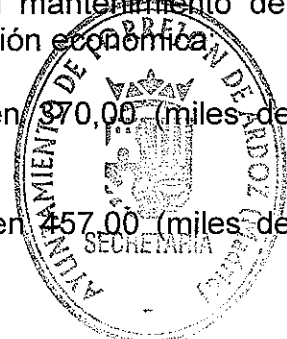
Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se preveía

A) En virtud del convenio suscrito entre los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de fecha 07.02.2012, cuyo principio inspirador, debido a la actual situación de crisis, fue el mantenimiento del empleo, se llegaron a los siguientes acuerdos con repercusión económica

-Disminución de la aportación anual al fondo social en **370,00 (miles de euros)**

-Disminución anual del complemento de productividad en **457,00 (miles de euros)**





- Disminución anual aproximada complemento IT en 100,00 (miles de euros)
- Reducción premios fidelidad en 66,00 (miles de euros)
- Supresión partida destinada a valoración de puestos de trabajo, en 350,00 (miles de euros)
- Finalización de la vigencia acuerdo policía municipal valorado en 317,00 (miles de euros)

B) En los Presupuestos Generales para el año 2012 aprobados en fecha 14.03.2012, se contempla una reducción en el Capítulo 4 de los gastos destinados a subvenciones a vecinos y a diferentes entidades, que con respecto a las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2011 del mismo Capítulo, asciende a 1.565,35 (miles de euros). Así se suprimen, a modo de ejemplo, las Becas de libros o las Ayudas al transportes, eliminando duplicidades entre administraciones.

C) La puesta en marcha de las sucesivas fases del Plan de Austeridad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz iniciado en el 2008 y cuya última fase fue aprobada a finales del año 2011; así como la revisión de precios de los contratos llevada a cabo, también, en el último trimestre del ejercicio precedente. Ha supuesto alcanzar un ahorro con respecto a las obligaciones reconocidas netas 2011 de 4.753,33 (miles de euros)

D) Para el año 2013, se había previsto una nueva disminución en los gastos del Presupuesto General del ayuntamiento en las siguientes partidas:

-Subvenciones entidades deportivas de élite: 240,00 (miles de euros) ya comunicada a los tres clubes afectados

-Captación de suelo y Proyectos urbanísticos: 1129,00 (miles de euros), debido a la conclusión de los desarrollos urbanísticos del municipio de los últimos 4 años.

-Centro de comunicación y punto de encuentro: 731,00 (miles de euros), concluida ya esta inversión.

-Intereses de demora: 500,00 (miles de euros), motivado por operativa contemplada en el RDL 4/2012.

-Contrato de prestación servicios económicos: 900,00 (miles de euros), concluida en el año 2012 la liquidación con la mercantil que prestaba el servicio de colaboración en la recaudación ejecutiva y gestión de multas, antes del retorno al Ayuntamiento de la prestación de estos servicios, en enero de 2011.





Cuantificación estimada Medida 16 año 2012.: **7.978,70(miles de euros)**

Objetivo alcanzado Medida 16 año 2012.: **7.793.29 (miles de euros)**

Cuantificación estimada Medida 16 años 2013 y ss.: **11.478,70(miles de euros)**

Objetivo alcanzado Medida 16 tercer trimestre año 2013: **9.191,51(miles de euros).**

Dado que la comparativa para la cuantificación de la medida se lleva a cabo respecto del ejercicio 2012 y los efectos de algunas de ellas para los ejercicios siguientes se encuentran subsumidas en la medida 1 de estado de gastos del este Plan. Este conjunto de medidas quedan eliminadas.

-En la revisión del Plan de Ajuste RDL 8/2013 (Título I) se incluía como medida adicional:

A.1.La renovación continua de los contratos en vigor, los diferentes mecanismos de control de gastos puestos en marcha y la implantación del Plan de Control de Existencias, destinado a conseguir una mayor racionalización en las variaciones de entradas y salidas de los diversos almacenes municipales, evidencian nuevas posibilidades de ahorro que se cuantifican:.

Cuantificación Medida 16 año 2014: **200 (miles de euros)**

Cuantificación Medida 16 año 2015: **400 (miles de euros)**

Cuantificación Medida 16 año 2016 y ss: **600 (miles de euros)**

No obstante, todo este conjunto de medidas queda incluidas en la siguiente.

-En este Plan de Ajuste RDL 8/2013(Título II) se prevé:

Complementando la reducción prevista en el capítulo 1 de gastos, dando cumplimiento a lo previsto artículo 26 a) del RDL 8/2013

Reducción Capítulo 2 | 2.410.300,00

B.3 Otro tipo de medidas.

Otras.

-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se recogía

Que mediante acuerdo adoptado el día 30.03.2012 en el consejo de administración de la EMVS de Torrejón de Ardoz, se reconoce la obligación y compromiso de pago a favor del Ayuntamiento de la cantidad de 5.688.782,09 euros por los siguientes conceptos:

a) 4.173.990,47 euros, cantidad que el Ayuntamiento comunica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud del RDL 4/2012, y que corresponden a las obligaciones pendientes de pago de la citada mercantil





b) 1.514.791,62 euros, cantidad que corresponde a los intereses que genera la cifra anterior, calculada a un tipo del 5,5 % durante 10 años con un periodo de carencia de 2 años.

Dicho acuerdo recogía la siguiente forma de pago:

El abono de 4 anualidades de 1422,20 (miles de euros) cada una, durante el periodo 2013-2016.

No obstante, la sectorización como Administración Pública, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, dependiente del Ayuntamiento de Torrejón, de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, en fecha posterior a la aprobación de aquel Plan, deja sin efecto las medidas inicialmente previstas.

B.4 Detalle de la financiación de los servicios públicos prestados.

Consideración general, en la determinación de la financiación de los servicios públicos se tenido en cuenta las sucesivas actualizaciones de incremento de IPC durante la vigencia del Plan.

Servicio público 3: Servicio de recogida de basuras

Se financia con la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos que sólo se exige a los inmuebles de uso industrial o comercial de más de 250 metros cuadrados, así como a las oficinas bancarias.

Dado que el déficit que supone la prestación del servicio se cubre con el resto de los recursos ordinarios del municipio, se va a poner de manifiesto, en concepto de impacto financiero, la parte de los recursos ordinarios necesarios en cada caso (tanto por 100):

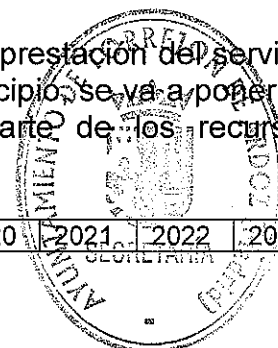
| 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 1,94 | 1,84 | 1,88 | 1,92 | 1,95 | 2 | 2 | 2,10 | 2,12 | 2,17 | 2,21 | 2,25 |

Servicio público 4. Servicio de tratamiento de residuos

La financiación de este servicio se obtiene de los ingresos obtenidos de la entidad ECOEMBES por la venta de los residuos.

Al igual que en el caso anterior, el déficit que supone la prestación del servicio se cubre con el resto de los recursos ordinarios del municipio, se va a poner de manifiesto, en concepto de impacto financiero, la parte de los recursos ordinarios necesarios en cada caso (tanto por 100):

| 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| | | | | | | | | | | | |





| | | | | | | | | | | | |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 0,12 | 0,11 | 0,12 | 0,12 | 0,12 | 0,12 | 0,13 | 0,13 | 0,13 | 0,13 | 0,14 | 0,14 |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|

Servicio público 6. Servicios hospitalarios

En este apartado se incluye el servicio de ambulancia UVI móvil municipal. Se trata de un servicio que se prestaba hasta el ejercicio 2011, suprimiéndose en el ejercicio 2012.

Servicio público 7. Servicios sociales y asistenciales

Se incluyen aquí los servicios prestados desde la Concejalía de Bienestar Social. Los beneficiarios de estos servicios no abonan nada excepto en el caso del servicio de ayuda a domicilio. En el ejercicio 2012 se ha establecido una ordenanza reguladora de precio público que prevé el abono de los usuarios de un porcentaje de su coste en función de la renta del beneficiario.

El déficit que supone la prestación del servicio se cubre con el resto de los recursos ordinarios del municipio, se va a poner de manifiesto, en concepto de impacto financiero, la parte de los recursos ordinarios necesarios en cada caso (tanto por 100):

| | | | | | | | | | | | |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
| 0,98 | 0,96 | 0,98 | 1 | 1,02 | 1,04 | 1,06 | 1,08 | 1,10 | 1,13 | 1,15 | 1,16 |

Servicio público 8. Servicios educativos

Sólo se incluyen aquí, desde el año 2013, la parte del coste de las Escuelas Infantiles financiadas por el Ayuntamiento

El déficit que supone la prestación del servicio se cubre con el resto de los recursos ordinarios del municipio, se va a poner de manifiesto, en concepto de impacto financiero, la parte de los recursos ordinarios necesarios en cada caso (tanto por 100):

| | | | | | | | | | | | |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
| 0,92 | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 |

Servicio público 9. Servicios deportivos

Se incluyen aquí todos los servicios prestados desde la Concejalía de Deportes. La financiación de estos servicios se realiza por parte de los usuarios de las instalaciones deportivas de acuerdo con lo previsto en las ordenanzas reguladoras de los precios públicos correspondientes.

De acuerdo con la tabla presentada, estos servicios se autofinancian por lo que aportan recursos de carácter ordinario.





| | | | | | | | | | | | |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
| 0,25 | 0,24 | 0,25 | 0,25 | 0,26 | 0,26 | 0,27 | 0,27 | 0,28 | 0,29 | 0,29 | 0,29 |

Servicio público 10. Servicios culturales

Se incluyen aquí los servicios prestados desde la Concejalía de Cultura. Los beneficiarios de estos servicios no abonan ningún precio público, debido a la externalización de cursos y talleres en todos los centros culturales.

Dado que el déficit que supone la prestación del servicio se cubre con el resto de los recursos ordinarios del municipio, se va a poner de manifiesto, en concepto de impacto financiero, la parte de los recursos ordinarios necesarios en cada caso (tanto por 100):

| | | | | | | | | | | | |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
| 0,18 | 0,18 | 0,18 | 0,18 | 0,18 | 0,18 | 0,18 | 0,18 | 0,18 | 0,18 | 0,18 | 0,18 |

Servicio público 13. Gestión urbanística

La financiación de los servicios relacionados con la gestión urbanística se financian con los recursos procedentes de las tasas por licencias urbanísticas, licencias de habitabilidad y primera ocupación y licencias de apertura.

Al igual que en los casos anteriores en los que el déficit que supone la prestación del servicio se cubre con el resto de los recursos ordinarios del municipio, se va a poner de manifiesto, en concepto de impacto financiero, la parte de los recursos ordinarios necesarios en cada caso (tanto por 100):

| | | | | | | | | | | | |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
| 1,16 | 1,14 | 1,16 | 1,18 | 1,20 | 1,23 | 1,26 | 1,28 | 1,31 | 1,33 | 1,36 | 1,36 |

Resto de los servicios públicos

En el resto de los servicios se han considerado la prestación de servicios relacionados con el cementerio, el servicio de grúa y depósito de vehículos municipal y la expedición de documentos. En todos los casos la financiación específica proviene de las tasas correspondientes establecidas en las ordenanzas fiscales. No obstante, al igual que en los casos anteriores donde los servicios se financian mediante tasas éstos son deficitarios.

Al igual que en los casos anteriores se refleja que parte de los recursos ordinarios son necesarios para financiar estos servicios (tanto por 100):

| | | | | | | | | | | | |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
| 0,99 | 0,99 | 0,99 | 0,99 | 0,99 | 0,99 | 0,99 | 0,99 | 0,99 | 0,99 | 0,99 | 0,99 |



C. EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO DE TORREJÓN DE ARDOZ, SA (EMVS)

Dispone el artículo 27.1 párrafo 1 del RDL 8/2013 que las entidades que a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a los municipios a los se les aplique cualquiera de las medidas contenidas en esta norma, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses, a contar desde que el municipio resulte beneficiario de alguna de las medidas, para aprobar, previo informe del órgano interventor del municipio, un plan de corrección de dicho desequilibrio. Definiéndose en el párrafo 3, la situación de desequilibrio financiero para los entes que tengan la consideración de Administración Pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, como su necesidad de financiación en términos de dicho sistema.

Resultando de la liquidación del presupuesto consolidado del ejercicio 2012 así como del seguimiento de la ejecución de tercer trimestre del 2013 que su situación es la de capacidad de financiación.

D. CONSIDERACIONES EN LA FORMACIÓN DE LA PLANTILLA FACILITADA POR LA OFICINA VIRTUAL DE EELL.

A la hora de rellenar la hoja de previsiones se ha comprobado, dado que responde a un modelo EXCELL con fórmulas incorporadas, que para el cálculo del ahorro neto se deduce del ahorro bruto, las cantidades consignadas en el cuadro A.4 (cuotas de amortización) bajo la rúbrica de Endeudamiento.

En base a lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que en la definición del ahorro neto, señala el párrafo 6, que no se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía. No se han incluido en el mencionado cuadro A.4 las anualidades de aquellos préstamos de la EMVS que están garantizados con hipotecas sobre bienes inmuebles y poder ofrecer una información más aproximada a la definición legal de ahorro neto.

En Torrejón de Ardoz, a 18 de noviembre 2013. Fdo. Ignacio Vazquez Casavilla. CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, HACIENDA Y UNIVERSIDAD.



(La duración del plan de ajuste coincidirá con la de las medidas que se adopten. La información que se facilita corresponderá a dicho período o a los primeros diez años de aplicación del citado plan)

BIAJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN

(Se acompañará un documento pdf en el que se detallan las medidas de las que se derivan los resultados que se recogen a continuación)

| B. Descripción medida de ingresos | Soporte jurídico (1) y/o programas al (FPI) | Fecha prevista de aprobación (2) (m/m/año) | Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2012 | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|--|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | | | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | | | |
| Medida 1: Subsidios tributarios. Supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias. | | | 6.450,87 | 6.450,87 | 6.450,87 | 6.450,87 | 6.450,87 | 6.450,87 | 6.450,87 | 6.450,87 | 6.450,87 | 6.450,87 | 6.450,87 | 6.450,87 | 6.450,87 | 6.450,87 |
| Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA). | | | | | | 250,00 | | | | | | | | | | |
| Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imputables no gravados. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Medida 4: Corrección financiación de tasas y precios públicos (detalle más adelante) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos | | | | | | | | | | | | | | | | |
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS (A) | | | 6.450,87 | 6.450,87 | 6.450,87 | 7.050,87 | 350,00 | 350,00 | 350,00 | 350,00 | 350,00 | 350,00 | 350,00 | 350,00 | 350,00 | 350,00 |
| De éste ahorro, cuantificar el que afectará a ingresos corrientes (A1) | | | | | | | | | | | | | | | | |

Unidad: miles de euros

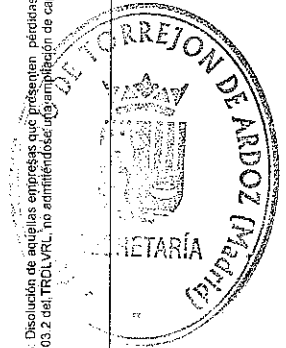
Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2012

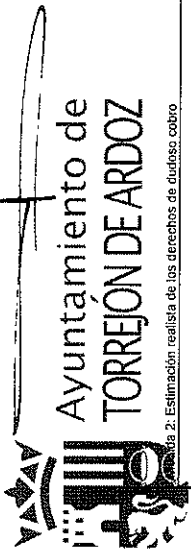


Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

| 3.2 Descripción medida de gastos | Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaaa) | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|---|---|-------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos) | | 67,50 | 1.226,00 | 1.226,00 | 1.226,00 | 1.226,00 | 1.226,00 | 1.226,00 | 1.226,00 | 1.226,00 | 1.226,00 | 1.226,00 |
| Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos | | | | | | | | | | | | |
| Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de compatibilidad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial. | | | | | | | | | | | | |
| Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público. | | | | | | | | | | | | |
| Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso. | | | | | | | | | | | | |
| Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local. | | | | | | | | | | | | |
| Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual. | | | | | | | | | | | | |
| Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/2 capital social según artículo 103.2 del TRLRHL, no admitiéndose el empalme de capital con cargo a la Entidad local. | | | | | | | | | | | | |





Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

| Otras | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| AHORRO TOTAL GENERADO POR OTRO TIPO DE MEDIDAS (C) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS (D)=(A)+(B)+(C) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|----------|-----------|-----------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | | 6.518,37 | 11.087,17 | 11.087,17 | 11.687,17 | 8.026,87 | 8.026,87 | 8.026,87 | 8.276,87 | 8.026,87 | 8.026,87 | 8.026,87 | 8.026,87 | 8.026,87 | 8.026,87 | 8.026,87 | 8.026,87 | 8.026,87 | 8.026,87 | 8.026,87 |

(1) Cumplimentar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta):

Soporte jurídico:

Norma de la Entidad local = 1

Norma estatal = 2

Norma autonómica = 3

Verlos = 4 (en el documento pdf que se acompaña se detallará el soporte jurídico, su fecha de aprobación y el impacto financiero)

B.4 Detalle de la financiación de los servicios públicos prestados:

(no habrá que cumplimentar aquellos servicios que no se presten)

| Fuente de financiación (2) Verbo(s) del ítem) | Unidad: miles de euros | | | | | | | | | | | |
|--|------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
| 3 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Servicio público 1: Abastecimiento de aguas | | | | | | | | | | | | |
| Coste de prestación del servicio | | | | | | | | | | | | |
| Ingresos liquidados o previstos | | | | | | | | | | | | |
| Desviación | | | | | | | | | | | | |
| Servicio público 2: Servicio de alcantarillado | | | | | | | | | | | | |
| Coste de prestación del servicio | | | | | | | | | | | | |
| Desviación | | | | | | | | | | | | |





**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

Información

C.I.F.: P-2814800E
Nº de Registro: 108874
Nº de Registro: 108874
01281489

| | | | | | | | | | |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| -1.020,29 | -1.040,70 | -1.199,81 | -1.196,48 | -1.149,01 | -1.171,99 | -1.195,43 | -1.219,34 | -1.243,73 | -1.268,59 |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|

Servicio público 8: Educativos

| | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Coste de prestación del servicio | 953,29 | -311,00 | -311,00 | -311,00 | -311,00 | -311,00 | -311,00 | -311,00 | -311,00 | -311,00 | -311,00 | -311,00 | -311,00 |
| Ingresos liquidados o previstos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Desviación | -953,29 | -311,00 | -311,00 | -311,00 | -311,00 | -311,00 | -311,00 | -311,00 | -311,00 | -311,00 | -311,00 | -311,00 | -311,00 |

Servicio público 9: Deportivos

| | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Coste de prestación del servicio | 3.222,09 | 3.286,53 | 3.452,25 | 3.419,51 | 3.469,09 | 3.557,45 | 3.629,60 | 3.701,17 | 3.775,16 | 3.850,70 | 3.927,71 | 4.006,25 |
| Ingresos liquidados o previstos | 3.480,14 | 3.549,75 | 3.620,74 | 3.693,16 | 3.767,02 | 3.842,06 | 3.918,21 | 3.997,59 | 4.077,56 | 4.159,06 | 4.242,23 | 4.327,12 |
| Desviación | 258,05 | 263,22 | 268,48 | 273,65 | 279,33 | 284,91 | 290,61 | 296,42 | 302,35 | 308,40 | 314,57 | 320,86 |

Servicio público 10: Culturales

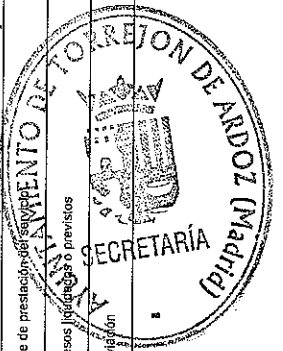
| | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|-----------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Coste de prestación del servicio | 2.020,60 | -172,00 | -172,00 | -172,00 | -172,00 | -172,00 | -172,00 | -172,00 | -172,00 | -172,00 | -172,00 | -172,00 |
| Ingresos liquidados o previstos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Desviación | -2.020,60 | -172,00 | -172,00 | -172,00 | -172,00 | -172,00 | -172,00 | -172,00 | -172,00 | -172,00 | -172,00 | -172,00 |

Servicio público 11: Protección civil

| | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Coste de prestación del servicio | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Ingresos liquidados o previstos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Desviación | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

Servicio público 12: Transporte colectivo urbano de viajeros

| | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Coste de prestación del servicio | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Ingresos liquidados o previstos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Desviación | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |





**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

Servicio público 13: Gestión urbanística

| | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Coste de prestación del servicio | 6.518,82 | 6.645,20 | 6.732,18 | 6.817,92 | 7.056,18 | 7.107,30 | 7.341,25 | 7.486,06 | 7.537,84 | 7.720,50 | 7.946,41 | 8.105,34 |
| Ingresos liquidados o previstos | 5.311,84 | 5.418,16 | 5.526,54 | 5.637,07 | 5.749,82 | 5.864,81 | 5.982,11 | 6.101,75 | 6.223,78 | 6.348,26 | 6.475,23 | 6.604,50 |
| Desviación | -1.206,88 | -1.231,02 | -1.255,64 | -1.280,75 | -1.306,37 | -1.332,49 | -1.359,14 | -1.386,33 | -1.414,05 | -1.442,33 | -1.471,18 | -1.500,84 |

Resto de servicios públicos (3)

| | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Coste de prestación del servicio | 1.432,22 | 1.460,87 | 1.490,05 | 1.519,89 | 1.550,26 | 1.591,29 | 1.612,92 | 1.645,17 | 1.678,08 | 1.711,64 | 1.745,67 | 1.780,79 |
| Ingresos liquidados o previstos | 824,42 | 814,51 | 824,90 | 835,29 | 846,00 | 856,92 | 868,06 | 879,42 | 891,01 | 902,83 | 914,88 | 927,18 |
| Desviación | -607,80 | -646,36 | -665,29 | -684,59 | -704,29 | -734,37 | -744,86 | -765,76 | -787,07 | -808,81 | -830,79 | -853,61 |

TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS

| | | | | | | | | | | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Coste total de prestación del servicio | 16.494,61 | 16.314,13 | 16.630,76 | 16.953,71 | 17.283,12 | 17.619,13 | 17.961,86 | 18.311,43 | 18.667,99 | 19.031,69 | 19.402,67 | 19.781,05 |
| Ingresos liquidados o previstos total | 10.446,53 | 10.752,68 | 10.967,73 | 11.187,09 | 11.410,83 | 11.639,05 | 11.871,83 | 12.109,26 | 12.351,45 | 12.598,48 | 12.850,45 | 13.107,09 |
| Desviación total | -6.048,08 | -5.561,45 | -5.663,02 | -5.766,62 | -5.872,29 | -5.980,08 | -6.090,02 | -6.202,16 | -6.316,54 | -6.433,22 | -6.552,22 | -6.673,96 |

(2) Cumplimentar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta):

Forma de financiación:

Tasa = 1

Precio público = 2

Ninguna = 3



(3) El recuento por que se acompaña se elabora en la forma de financiación y el impacto financiero

03280



Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales de PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

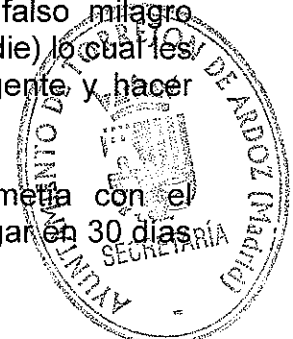
Enmienda a la totalidad que presenta el Grupo Municipal socialista al punto nº 2 del Orden del día del Pleno, relativo a la Solicitud de medidas contempladas en el título 2 del RDL 8/13 del 28 de julio y adopción de los acuerdos que procedan

Este grupo municipal plantea la siguiente enmienda a la totalidad, para que quede constancia explícita en el acta de la sesión plenaria de su posición y enviará la misma al Ministerio de Hacienda, a la opinión pública y a los empleados municipales para su público conocimiento y difusión.

En primer lugar, cabría preguntarse si se sabe lo que se quiere hacer con el Ayuntamiento, porque lo ocurrido en estos tres días es una opereta que sería hasta graciosa si no estuviésemos hablando de lo que estamos hablando. Así el lunes por la mañana se convoca comisión informativa de Hacienda, en la que se aprueba reconocer 31 millones de nueva deuda y solicitar acogerse al Segundo Plan de Pago a Proveedores, con las condiciones en él establecidas de pagar a 10 años, con dos años de carencia. Al final de la mañana se convoca un Pleno Extraordinario para el 20 de noviembre, con la moción firmada por el Concejale de Hacienda como única documentación del mismo, a primera hora de la mañana del martes se añade un informe firmado por el edil de Hacienda, cuyo texto es el primer Plan de Ajuste con pequeñas modificaciones y por último, se presenta una moción diferente, parece que la definitiva, que cambia la moción inicial que decía que se respetarían las condiciones establecidas en los artículos 26, 27 y 29 del RDL 8/2013, que entre otras cosas, señalan que se gastará lo que se ingrese sustituyéndose por el cumplimiento del artículo 32, que solo habla de forma de procedimiento, omitiendo los tres anteriormente mencionados. Vds. eligen dar cumplimiento solo de los artículos que le interesan del RD, obviando que hay que dar cumplimiento a la totalidad del mismo.

Hace un año, tras fracasar las diferentes previsiones económicas en forma de presupuesto que Vds. hicieron para este municipio, solicitaron 68,4 millones de euros a los bancos para pagar la deuda contraída con los proveedores de servicios del Ayuntamiento (4,1 correspondían a deudas de la EMVS), a los cuales Vds. les tenían sin percibir un solo euro, en muchos casos desde el inicio de la legislatura (lo que explica su supuesto falso milagro económico: el milagro era sencillo: no pagarle a nadie o a casi nadie) lo cual les llevaba a tener dificultades económicas y tener que despedir gente y hacer recortes de servicios.

Hicieron entonces un Plan de Ajuste que se comprometía con el Ministerio y con el Municipio y sus ciudadanos y ciudadanas a pagar en 30 días





a los proveedores, a no acumular deudas en caja (remanente líquido de tesorería negativo) o a no acumular facturas fuera del Presupuesto. Hoy, apenas transcurrido un año demuestran con datos como incumplieron todos y cada uno de estos compromisos y nos vemos obligados a solicitar un Segundo Plan de Rescate Financiero (esta vez de 31 millones de euros, de los cuales 10,8 corresponden a su querida EMVS, que curiosamente presentó en sus cuentas oficiales superávit, acumulando casi 100 millones de € en solo dos ejercicios) con sus correspondientes intereses. Y encima se permiten el lujo de decir que la situación económica de las arcas municipales no es mala.

Para obtener este nuevo rescate financiero, la Ley marca que se tienen que realizar ajustes y compromisos que impidan que pueda reproducirse esta situación. Sin embargo, la mayoría de las medidas que se describen y proponen, para justificar los objetivos del Plan de Ajuste RDL 8/2013 (Título II), tanto en el aumento de ingresos, como en la reducción de gastos, estaban contempladas en el inicial Plan de Ajuste RDL 4/2012, habiendo quedado demostrado a través de los Informes de Intervención, de los que se ha dado cuenta al Pleno, que no han surtido efecto para conseguir el preceptivo equilibrio presupuestario, obligado por Ley.

Debido al incumplimiento de la mayoría de sus previsiones y objetivos contemplados en el mismo por su falta de rigor, SIENDO PRECISAMENTE LA PETICIÓN DE LOS 30.954.950,89 € LA MAYOR PRUEBA DE LO QUE DECIMOS, LO QUE INVALIDA LA MAYORÍA DE PROPUESTAS RECOGIDAS EN LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE QUE SE PROPONE Y ACOMPAÑA A LA MOCIÓN, para justificar la solicitud de los casi 31 millones de € descritos arriba y deja en evidencia el rigor y la falta de credibilidad para conseguir los objetivos que se proponen, al basarse en actuaciones y medidas adoptadas en ejercicios pasados, anteriores incluso a 2012, sin incidencia en futuros Presupuestos Municipales, y no se aborda por el Alcalde y Equipo de Gobierno del Partido Popular LO FUNDAMENTAL, que es UNA REDUCCIÓN DEL GASTO CREIBLE Y REAL, describiendo las partidas e importes a reducir, acogiéndose al principio de que los GASTOS NO SUPEREN LOS INGRESOS REALES de este Ayuntamiento, dándose la circunstancia además de QUE LO QUE SE PROPONE NO CUENTA CON EL INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN, informe donde se recoge de manera explícita que "el ahorro neto a efectos del art 53 TRLRRL, es negativo y el endeudamiento supera el límite legal", motivo suficiente a nuestro juicio para entender que por la INTERVENCIÓN SE INFORMA NEGATIVAMENTE LO QUE SE PROPONE.

Pretenden reírse de los ciudadanos y ciudadanas, de las instituciones y del Ministerio, presentando ahora el mismo Plan de Ajuste como si, entre otras cosas, no hubiesen acumulado esa nueva deuda de 31 millones en solo un año.





La Ley y las normas de juego europeo señalan, entonces que, al pedir un nuevo rescate financiero (dinero para poder pagar proveedores) habría que proponer de manera creíble, razonada y medida un completo plan de ajuste que evite que estas circunstancias vuelvan a ocurrir, Vds. la ignoran.

Pues bien, el equipo de gobierno en una operación sin precedentes y ventajista propone no recortar el gasto en general y muy en particular el gasto superfluo que hoy sigue teniendo (recordemos policía paralela, cesión espacios de deportivos y culturales pagando a las empresas concesionarias, Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, grúa municipal) y abordar una media que no está en el Real Decreto de Pago a Proveedores y **que supondría hipotecar el futuro de esta ciudad de por vida: llevar la deuda a 20 años, además de pedir un anticipo de los ingresos estatales de 6 millones de euros a pagar en 12 mensualidades en 2016.**

Proponen una medida desesperada que nos haga incumplir, no solo como ya hacemos los límites de endeudamiento permitidos por Ley, con más de un 160% de endeudamiento, sino además y también con los años en los que pagar nuestras deudas, lo propone además sin atajar los gastos superficiales y el despilfarro, lo propone de manera poco creíble y tratando de engañar al Ministerio.

¿Qué partidas se comprometen Vds. a recortar en el 5% que señalan que recortarán del capítulo 1 y 2?. ¿Qué medidas económicas van a tomarse para no volver a repetir la acumulación de facturas sin pagar?. No lo explican y pretenden que este grupo político, que los ciudadanos y ciudadanas de Torrejón y que el Ministerio les crea, haciendo auto de fé.

Por lo anterior, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS:

- a) El desarrollo de una auditoría de cuentas del período 2007-2013, que clarifique los niveles de deuda y las cuentas reales del Ayuntamiento.
- b) La aprobación de una modificación del Plan de Ajuste creíble, sólido y real, **BASADO EN EL PRINCIPIO DE NO GASTAR MÁS DE LO RECAUDADO REALMENTE**, que acabe con el despilfarro masivo en nuestra ciudad y **EVITE LA QUIEBRA DEL AYUNTAMIENTO.**
- c) La anterior medida haría innecesarias las solicitudes contempladas en la moción del Concejal de Hacienda de:





- Ampliar la amortización a 20 años de las obligaciones financieras derivadas del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero y Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.
- El anticipo con cargo a la participación en los tributos del Estado por un importe de 6 millones de € por dicho concepto, en los términos previstos en el Real Decreto-ley 8/3013, de 28 de junio.
- La ampliación del periodo del reintegro de los saldos que resultaron a cargo de nuestro municipio en las liquidaciones definitivas de la participación de los tributos del Estado de los años 2008 y 2009.
- La solicitud de un marco de negociación que apruebe las citadas medidas contempladas en la última moción presentada.

Torrejón de Ardoz, 20 de noviembre de 2013 Fdo: Guillermo Fouce Fernández Portavoz Grupo Mpal. PSOE

Interviene el Sr. Fouce para explicar y comentar la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo PSOE puesto que como en otras ocasiones debe de quedar reflejada en acta ya que se enviará al Ministerio de Hacienda, a la opinión pública y a los empleados municipales para su conocimiento y difusión.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que aquí se establece la financiación de costes mediante tasas, las restricciones de servicios públicos, porque lo único que se ha hecho es gastar más y no poder pagar, y esto va contra los vecinos y contra la política de servicios sociales, y así se restringe sus pagos. La corresponsabilidad es únicamente del Partido Popular porque es quién ha subido los costes y las deudas de manera imparable.

Se somete a votación nominal la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PARTIDO POPULAR

1. Don Pedro Manuel Rollán Ojeda. SI
2. Don José Luis Navarro Coronado. SI
3. Don Valeriano Díaz Baz. SI
4. Doña Carolina Sofía Barriopedro Menéndez. SI





5. Doña Carla María Picazo Navas. SI
6. Don Ignacio Vázquez Casavilla. SI
7. Doña María Inmaculada Álvarez Fernández. SI
9. Don Raúl Yusta Nogueira. SI
10. Don Juan Manuel Concejero Adrada. SI
11. Don José Miguel Martín Criado. SI
12. Don David Santos Baeza. SI
13. Doña Ana María Arespacochaga Paso. SI
14. Doña Isabel González Madrid. SI
15. Don Avelino Menéndez Díaz. SI
16. Doña María Teresa Gordón Martínez. SI
17. Doña María de los Ángeles Jiménez Méndez. SI
18. Don Armando Álvarez Aranda. SI
19. Doña Virginia Gema Durán Soriano. SI
21. Don Rubén Martínez Martín. SI

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

1. Don José Guillermo Fouce Fernández. NO
2. Doña Helvia Rosendo Olmedo. NO
3. Doña Mercedes Magán Velasco. NO
4. Don Juan Rivera Carrasco. NO

IZQUIERDA UNIDA

1. Don José Fernández Benito. NO
2. Doña Concepción Vidales Cea. NO

Se aprueba este punto del orden del día y por Intervención se harán las actuaciones pertinentes para el cumplimiento y la ejecución del acuerdo.

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levanta la sesión a las once horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

